

CONTRATO NRO. 0 11 1

RE-EPMTPQ-029-2016, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE LOS POBRES - TERMINAL EL RECREO

COMPARECIENTES

quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VENCEDORES DE PICHINCHA VEPIEX S.A., con RUC Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de calidad de Gerente de la Compañía; a quien en adelante se le denominará 1791343298001, legalmente representada por el Sr. Luis Barahona Pineda, en su representada por Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, a Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa las siguientes cláusulas: de Quito

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 elaborados por la Ing. Giovanna Cañas, Especialista en Operaciones 5; LOS Términos de Referencia para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA Pazmiño, Gerente de Operaciones; Econ. Xavier Vizuete, Coordinador de Sistemas Integrados; e Ing. Fabián RUTA LUCHA DE LOS POBRES - TERMINAL EL RECREO, fueron
- 1.2 Yépez, Coordinadora Financiera, certifica la existencia de fondos en la A través de Certificación Presupuestaria No. 2453 y Disponibilidad LOS POBRES - TERMINAL EL RECREO; (Arrendamientos)", para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE Presupuestaria No. 2471 de 20 de octubre de 2016, la Ing. Norma 2 0 730517 denominada "Vehículos
- Mediante Certificación PAC No. 234 de fecha 27 de octubre de 2016, la ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE LOS POBRES - TERMINAL PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES EL RECREO; se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC Sofía Vinueza, Especialista de Adquisiciones, certifica
- Mediante Resolución Administrativa No. AP-RE-EPMTPQ-029-2016, de 09 de noviembre de 2016, la Gerente General de la EPMTPQ resolvió





Acogerse al Procedimiento de Régimen Especial, aprobar los pliegos y autorizar el mido del proceso para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA presupuesto referencial de USD \$ 640.995,77, más IVA; Delegar al Lcdo. Darío Chávez, Coordinador de Operaciones Encargado, como procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la responsable de llevar adelante el proceso precontractual, hasta o declaratoria TERMINAL EL RECREO; cancelación LOSNCP y su Reglamento de aplicación; adjudicación, LOS POBRES de LUCHA DE recomendación

- EPMTPQ-029-2016, para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE - TERMINAL EL RECREO, en el portal institucional de La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ, con fecha 10 de noviembre de 2016, publicó el proceso REcompras públicas; LOS POBRES 1.5
- noviembre de 2016, el Lcdo. Darío Chávez, Delegado de máxima autoridad, indicó que dentro del proceso No. RE-EPMTPQ-029-2016, no de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, se realizaron preguntas o aclaraciones; Mediante Acta de 1.6
- de noviembre de 2016, el Lcdo. Darío Chávez, Delegado de máxima autoridad, dejó constancia de que se presentó la oferta de la COMPAÑÍA consistencia de los documentos presentados en la oferta, se determinó Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de 15 DE TRANSPORTES VENCEDORES DE PICHINCHA VEPIEX S.A., dentro del tiempo establecido en los pliegos; y, una vez verificada la integridad y que no era necesario solicitar convalidación de errores; 1.7
- técnica, se resuelve que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VENCEDORES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES Delegado de máxima autoridad, procede a realizar la evaluación de la oferta y señala: "Del análisis y calificación de la oferta máxima autoridad adjudicar el presente proceso cuyo objeto es la ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE LOS POBRES – TERMINAL EL Mediante Acta de Calificación, de 16 de noviembre de 2016, el Lcdo. DE PICHINCHA VEPIEX S.A., cumple con los requisitos mínimos términos de referencia solicitados en el pliego y se recomienda a Darío Chávez, 1.8
- Mediante Memorando RE-EPMTPQ-029-2016-001, de 16 de noviembre para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN de 2016, el Lcdo. Darío Chávez, Delegado de máxima autoridad, recomienda: "ADJUDICAR el proceso signado RE-EPMTPQ-029-2016, BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE LOS POBRES Darío Chávez, Delegado de máxima COMPAÑÍA DE al oferente RECREO 1.9



07 SEP 201

~



inserta en el mismo documento el Gerente General Subrogante de la VENCEDORES DE PICHINCHA VEPIEX S.A., toda vez que cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego."; y, mediante nota y sumilla vigente y recomendación. Nov. 17/2016"; y, EPMTPQ, dispone "Gerencia Jurídica: Proceder conforme norma legal

1,10 Luego del proceso correspondiente, Alexandra Pérez Salazar, en su por cuanto cumple con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas TERMINAL EL RECREO, al proveedor COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VENCEDORES DE PICHINCHA VEPIEX S.A.; con RUC 1791343298001, TERMINAL EL BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA LUCHA DE LOS POBRES para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Resolución Administrativa AD-RE-EPMTPQ-029-2016, de 17 de noviembre de 2016, resolvió calidad de Máxima Autoridad de la Empresa Pública Metropolitana de solicitadas en el pliego; en un valor de USD \$ 640.995,77, valor que no Adjudicar el Proceso de Régimen Especial No. RE-EPMTPQ-029-2016,

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- El pliego términos de referencia del objeto de la contratación. Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones
- 5 Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- C Formato de Informe de Operación, establecido en el Anexo A de las especificaciones técnicas;
- ٥ especificaciones técnicas; de Operación Iniciales, establecido en el Anexo B de Se
- Reglamento Operativo, especificaciones técnicas; establecido en <u>n</u> Anexo O de as
- J Modelo tarifario, establecido en el Anexo técnicas; O de las especificaciones
- 9 La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- h) La Resolución de Adjudicación de fecha 17 de noviembre de 2016

Av. Maldonado y Miguel Carrion s/n | PBX: 2685 023 | www.trolebus.gob. NOMBRE: Mario.F FIEL COPIA DEL ORIGI 07 SEP 201

FECHA

6



- Las Garantías presentadas por la contratista.
- partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las actualizada que acredita la existencia de la obligaciones derivadas del contrato. j) La certificación
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y capacidad para celebrar el contrato. 交

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

de Quito, a prestar el servicio de transporte d tadores para LA RUTA LUCHA DE LOS POBRES La contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana TERMINAL EL RECREO, de acuerdo al siguiente detalle: pasajeros en buses alimentadores para Transporte de Pasajeros

| FLOTA | FLOTA REQUERIDA | |
|---|-----------------|---------------------|
| RUTA | FLOTA | FLOTA DE RESERVA |
| LUCHA DE LOS POBRES - TERMINAL EL RECREO | æ | 1 |

3.2. Metodología de Trabajo:

La Gerencia de Operaciones de la EPMTPQ entregará al Contratista u Operador las tablas de operación iniciales, tanto para día laborable como para sábado y

mensual y esta programación será entregada a la Gerencia de Operaciones de la demás personal que requiera para el cumplimiento de las tablas de manera El Contratista realizará la planificación de su flota, sus conductores, ayudantes y > a fin de que se pueda informar al personal de Operaciones Fiscalización. EPMTPQ,

El Contratista es el responsable de entregar la flota de buses para que operen en la Ruta Lucha de los Pobres - Terminal El Recreo, de acuerdo a los parámetros y procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Operaciones y la Coordinación de Fiscalización Operativa de la EPMTPQ. Cada unidad debe presentarse en el lugar indicado y cumplir la programación establecida para el servicio. Antes de iniciar la operación el personal designado por el Contratista deberá contar con los documentos habilitantes para operar, tanto para el personal como para el vehículo.

Operadora dará a conocer al Controlador Operacional sobre los cambios a fin de En caso de existir dificultades para el cumplimiento de las tablas de operación, otro motivo, el responsable cualquier 0 mantenimiento por daño,



07 SEP 20V

NOMESTIC: IN



que tome las previsiones del caso y no se generen incidencias y las multas consecuentes. El cambio también deberá ser colocado en el sistema de control a fin de que los registros sean los correctos.

obligación de llevar a todos los usuarios que requieran del servicio, el embarque solicitar el pago de la tarifa correspondiente, una vez que reciba el valor, para y desembarque de los pasajeros deberá realizarse únicamente en los lugares Cuando una unidad esté fuera de las estaciones de transferencia tiene la en caso de utilizar otro mecanismo de cobro informar al usuario para que lo constancia, el ayudante entrega un boleto que corresponde a la tarifa recibida, o establecidos previamente, cuando una persona sube al bus el ayudante debe

Administrador del Contrato. Toda la logística para la prestación del servicio deberá ser coordinada con el

que sea causal de reclamo por ninguna de las partes. incluso variaciones en la flota requerida y por lo tanto en el monto del pago, sin salidas determinadas estén de acuerdo a la demanda existente. Esto puede generar ajustes en el número de salidas programadas, kilómetros recorridos e operación a fin de que las tablas de operación estén actualizadas y el número de La EPMTPQ en conjunto con la Operadora deberán monitorear los indicadores de

considere conveniente. en las unidades, será verificado mediante los mecanismos de control El pago será en base del trabajo realizado de acuerdo a la fórmula acordada, que fiscalización directa o cualquier método que que deberán ser instalados la EPMTPQ

Los horarios de operación de estos servicios se detallan a continuación:

NORMAL:

| The second secon | 5:10 | iNICIO |
|--|-------|--------|
| | 00:30 | FIN |

SÁBADOS:

| INICIO |
|--------|
| FIN |
| |

DOMINGOS:

| 6:00 | INICIO | |
|-------|--------|--|
| | | |
| 22:30 | FIN | |









Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

1

CONTRATISTA, es el de SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 640.995,77), valor que no incluye IVA; de acuerdo Ø la CONTRATANTE pagará a dne presente contrato, al siguiente detalle: del 4.1

| PRESUPUESTO ANUAL US\$ | 640.995,77 |
|------------------------------------|--|
| PAGO POR PASAJERO US\$ | 208.114,56 |
| PASAJEROS POR AÑO | 1.734.288,00 |
| TARIFA POR PASAJERO US\$ | 0,12 |
| PAGO POR KM US\$ | 432 881,21 |
| KILOMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL | 629.844,24 |
| TARIFA POR KM US\$ | 69:0 |
| FLOTA DE RESERVA | ī |
| FLOTA OPERA TIVA | 80 |
| RUTA | LUCHA DE LOS POBRES-TERMINAL EL RECRÉO |

única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier r constituirán contrato, impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Φ e acordados precios Los

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente en función de la tarifa por pasajero y por kilómetro recorrido.

kilómetros recorridos, los cuales serán liquidados por ruta. Por ningún motivo se cancelará de manera individual a cada unidad porque la contratación Contratista tendrá a su cargo la administración de una caja común para por pasajero transportado corresponde a una flota para un servicio predeterminado. los pagos equitativa distribuir de manera

Una vez que la Coordinación de Recaudación envíe los informes del número de un valor fijo por el período del contrato y el valor de pago por pasajero será el pasajeros mes pagados por ruta y unidad, se aplicará el mecanismo de pago en función de una tarifa por pasajero y una tarifa por kilómetro, siendo esta última o menor según el volumen pasajeros pagados obtenidos por la recaudación de la ruta. pudiendo ser mayor que tenga variación

a valor de USD\$ 0,12, independientemente del tipo de usuario o del valor que coeficiente de tarifa por kilómetro y por cada pasajero pagado se reconocerá el se realizará en función de los kilómetros recorridos, aplicando cancele de acuerdo a la tarifa establecida.

del 100% de km programados y la demanda base referencial que tienen la En el siguiente cuadro se detallan los valores referenciales con el cumplimiento





DATOS REFERENCIALES, TARIFA POR PASAJERO Y KILÓMETRO

| | RUTA: | FLOTA | FLOTA DE | COSTO POR | ~!_ | TARIFA POR PAGO POR | | PASAJEROS PAGO POR | | COSTO POR |
|---|--------------------|-----------|----------|-----------|---------------------|---------------------|-----------|--------------------|--------------------|-----------|
| _ | E | OPERATIVA | RESERVA | RUTA USS | PRODUCTIVO TOTAL | KM US\$ | | POR MES PASAJERO | | UNIDAD |
| | TERMINAL EL RECREO | ćo | 1 | 53.416,31 | 52.487,02 0,69 | 0,69 | 36.073,43 | 36.073,43 144.524 | 17.342,88 6.677,04 | 6.677,04 |
| | | | | | | | | | | |

número de días (ordinarios, sábados, domingos y feriados que tenga cada La forma de pago será en función de la programación establecida, esto es al por la EPMTPQ. OPERACIONAL, de acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos mes). Este pago será previo el informe del Administrador del Contrato, en el indicará 尸 CUMPLIMIENTO DE 5 **PLANIFICACIÓN**

el pago se lo realizará trimestralmente. El Administrador del contrato realizará el reajuste de precios mensualmente y

instalación en un plazo máximo de 60 días. pasajeros, por tal razón el Contratista tiene la obligación de realizar su instalación y operación de un sistema de control operacional y conteo de Se deja constancia que dentro del valor de pago está incluido el costo por

realizará el descuento hasta que se cumpla con el requisito. entregar el sistema y el cumplimiento del plazo establecido, del Administrador del Contrato en función de los reportes mínimos que debe Mientras no se presente para aprobación los equipos y el sistema instalado, se retendrán \$ 0,05 del pago, los cuales serán devueltos, previa a la autorización el contrato de prestación del servicio, en caso de no hacerlo se luego de haber

Cláusula Sexta. - Obligaciones del Contratista

6.1 El Contratista está obligado a:

- ö operación y el tiempo de duración del contrato. Mantener disponible la flota requerida durante el horario de
- ningún valor adicional. destinos finales a lo largo de la ruta sin que tengan que cancelar Transportar a los pasajeros que salen de los terminales hacia sus
- Ü El Contratista cumplirá con las obligaciones laborales, tributarias y/o documentos de respaldo antes de tramitar el pago por el servicio ejecución del de seguridad social, en relación con el personal que trabaje en la contrato, por tal motivo deberá presentar





Ш PASAJEROS DE QUITO no mantendrá relación laboral alguna con los Contratista aclara que por la naturaleza del contrato TRANSPORTE responderá ante cualquier reclamo que plantee su personal. consecuencia, Ш METROPOLITANA Contratista; en PÚBLICA Expresamente se de

- ocasionados en instalaciones de propiedad Municipal, de la EPMTPQ debido a accidentes causados por negligencia, descuido o impericia conductores que operan los autobuses, de conformidad al Parte Policial y/o según informe emitido por la Coordinación de Responder en la totalidad del costo de reparación de Fiscalización y/o la Coordinación de Seguros. Ġ.
- Los autobuses deben cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas y de seguridad establecidas. Deberán someterse a revisión mecánica el momento que así se disponga. Además tienen la obligación de someterse a las revisiones vehiculares obligatorias que dispone la municipalidad a todos los automotores que circulan dentro del Distrito. oj.
- Contratar las siguientes pólizas de seguros individuales por cada Operadora por toda su flota o la flota ofertada. Las pólizas estarán como responsable del servicio de dne bnede transporte del sistema integrado de pasajeros de Quito. ofertado, o una póliza general custodia de la EPMTPQ, تو
- De responsabilidad civil contra terceros por US \$10,000,00, por vehículo ofertado,
 - Póliza de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del valor del Contrato
- DE El Contratista durante la vigencia del contrato se obliga a capacitar conductores de los leyes de tránsito y de Relaciones Humanas para los conductores. La buses alimentadores en técnicas de conducción, conocimiento realización de estos cursos será coordinada y fiscalizada p EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE durante 8 horas, al menos una vez al año, a los PASAJEROS DE QUITO. တ်
- en coordinación con el Coordinador de Operación que esté a cargo flota de reserva, las vueltas perdidas, si hubieren, por la salida de la Reemplazar en un plazo máximo de 3 horas el autobús que salió por daño mecánico o caso fortuito, con una de las unidades de reserva, de la ruta. El reemplazo con los detalles de salidas realizadas por la unidad titular y demás datos deberán ser consignados en el registro del despacho y en el sistema de control. Las salidas que se pierden, a pesar de que exista un ajuste de programación son imputables sanción, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos. Ė

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX, 2685 023 | www?trolebus gob ac.

70M

 ∞

se disponga del bus de reserva. otra ruta que presente menor demanda en el momento, hasta que En casos de presencia de demanda el Coordinador de Operación en conjunto con el Coordinador Operativo podrán incorporar un bus de

- recaudación. instale en Será responsable del cuidado y buen uso de cualquier equipo que se el autobús para la optimización de la operación o
- Ļ. Deberá contar al inicio de cada vuelta con un saldo de boletos de en tarifa reducida y diez dólares (\$10,00) de tarifa preferencial, en dólares (\$50,00) en tarifa normal, veinte y cuatro dólares (\$24,00) que se establezcan para el efecto. implementarlo y aplicarlo en función de las reglas y procedimientos ochenta y cuatro dólares (\$ 84,00), que se compone de cincuenta establecerse otro mecanismo de control
- <u>.</u> No permitir el ingreso de vendedores ambulantes no autorizados a respectivos unidades, salvo aquellos que cuenten con los permisos

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS Y PÓLIZAS

- En este contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 74 de la LOSNCP y las siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús
- el Contratista, presenta una garantía por un monto equivalente al que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones Póliza de fiel cumplimiento del contrato.- Para seguridad del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato.
- Póliza de responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por cada vehículo.

Cláusula Octava.- PLAZO

hasta que se consuma el valor total del contrato. cinco (365) días, contados a partir de la Notificación de la máxima autoridad, o El plazo para la ejecución total del contrato será de Trescientos sesenta y

Cláusula Novena.- RÉGIMEN DE FALTAS Y MULTAS

especificaciones técnicas, donde se detallan los parámetros operacionales 9.1 El Contratista estará sujeto al Reglamento Operativo establecido en indicadores de desempeño; y, las multas.





10

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

a las del ā <u>0</u> ത e índices del INEC (previa notificación acuerdo partir se regirá regulaciones establecidas por el SERCOP. Su cálculo será a de de aplicación 10.1 El pago por el reajuste de precio será trimestral siguiente fórmula de cálculo e índices del INEC (previ mecanismo administrador del contrato), el suscripción del contrato.

FÓRMULA POLINÓMICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES

FÓRMULA

$$P_{1} = P_{0}\left(p_{1} * \frac{B_{1}}{B_{0}} + p_{2} * \frac{C_{1}}{C_{0}} + p_{3} * \frac{D_{1}}{D_{0}} + p_{4} * \frac{E_{1}}{E_{0}} + p_{5} * \frac{F_{1}}{F_{0}} + p_{x} * \frac{X_{1}}{X_{0}}\right)$$

Pr: Valor reajustado de la planilla

Po: Valor de la planilla (pago mensual)

p1: Coeficiente del componente de mano de obra.

p2: Coeficiente del componente de combustible.

p3: Coeficiente del componente de neumáticos

p4: Coeficiente del componente de filtros y lubricantes.

p5: Coeficiente del componente de repuestos. px: Coeficiente del componente de IPC (Componente no principal INEC)

Ministerial, vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación salarios mínimos del personal operativo contratado para por Ley o servicio (2 conductores/as y 2 cobradores/as) expedidos de ofertas en el contrato Sueldos y

B1: Sueldos y salarios mínimos de una personal operativo contratado tipo expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente a la fecha de pago de la planilla mensual.

CO: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.

C1: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes a la fecha de DO: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes treinta días pago de las planillas mensuales.

antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en

D1: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.



10



E0: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes constará en el contrato. treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que

fecha de pago de las planillas mensuales. E1: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes a la

antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato. F0: Indices de precios de los componentes de repuestos vigentes treinta días

F1: Indices de precios de los componentes de repuestos vigentes a la fecha de

de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato. pago de las planillas mensuales. XO: Índices de precios del IPC vigentes treinta días antes de la fecha de cierre

mensuales. X1: Indices de precios del IPC vigentes a la fecha de pago de las planillas

Valor del reajuste de precios Vr = Pr - P0

Pesos por rubro para aplicar en la fórmula:

| • | • | | • | • | • |
|-------|-----------|-----------------------|------------|-------------|--------------|
| IPC | П | m | D | C | œ |
| | Repuestos | Filtros y Lubricantes | Neumáticos | Combustible | Mano de obra |
| (0.1) | (0.2) | (0.1) | (0.1) | (0.3) | (0.2) |

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- LA CONTRATANTE designa Operaciones, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá forman parte del presente contrato. atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que <u>a</u> Ing. Stalin Cañar, Especialista
- 11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para sin que sea necesario la modificación del texto contractual. lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación;

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 12.1 previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo Generales del Contrato. Contratación Pública y las Condiciones Particulares
- 12.2 Causales Técnicas para la Terminación anticipada del contrato





C 3 1

- sin que exista ninguna justificación que demuestre la existencia de Suspender el servicio con toda la flota por un tiempo mayor a una hora, fuerza mayor. ė
- sin DE subcontratare METROPOLITANA <u>...</u> 0 PÚBLICA contrato TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO. EMPRESA T parcialmente 4D de 0 total autorización Ceder þ.
- de unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: 12,3
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada. a)
- presentación Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado 1 oferta de la del formulario 3.5 compromiso. el numeral 9
- y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante dne encontrare e E inexactitud entidad contratante las acciones judiciales a que hubiera lugar. simulación y/o que la inconsistencia, de Ø ᠐
- cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco Si la contratista no notificare a la EPMTPQ acerca de la transferencia, días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación. T
- las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de Si la EPMTPQ, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de la asociación, que represente el veinte y cinco (25%) por ciento más del capital de la contratista. (e)
- seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en El procedimiento unilateral.-Procedimiento de terminación el artículo 95 de la LOSNCP. 12.4

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Av. Maldonado y Migual Carrion s/n | PBX: 2665 023 | www.trolebus gob.ec.

07 SEP 2017

NOMBREEN

12



- 13.1 establecido en lo Contencioso Administrativo previsto en el Código acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un Orgánico General de Procesos.
- 13.2 que sea aplicable al presente contrato. ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico legislación aplicable este contrato വ ם ecuatoriana.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas través de documentos escritos. comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma casteliano. Las

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

- 15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 15.2 su dirección, las siguientes: Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como

DE QUITO: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Dirección: Av. 5 de Junio y Rodrigo de Chávez

Teléfonos: 022665018 / 022665023

Página Web: www.trolebus.gob.ec

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VENCEDORES DE PICHINCHA S.A. VEPIEX:

Dirección: Angamarca Oe7-118 y Pasaje 4

Teléfonos: 2624909 / 099 8204658
Correo electrónico: vepiex@vahoo.com

Correo electrónico: vepiex@yahoo.com
Ciudad: Quito

electrónicos. comunicaciones también podrán efectuarse ۵ través de medios

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de





SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública contratación, y que forma parte integrante e Particulares del Contrato que lo están suscribiendo. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. 16.2

Dado, en la ciudad de Quito,

07 DIC 2016

LA CONTRATANTE

Alexandra Péfez ЕРМУТРО Elaborado por/ Maria Dolores Heredia Revisado por: Juan Carlos Aguirre Aprobado, por: Juan Carlos Rivadeneira

LA CONTRATISTA

Vencedores de Pichincha S.A. Compañía de Transportes Luis Barahona Pineda VEPIEX





CONTRATO NRO. 0112

RE-EPMTPQ-028-2016, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA MARTHA BUCARAM - MORÁN VALVERDE

COMPARECIENTES

quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VENCEDORES DE PICHINCHA S.A. VEPIEX, con RUC Pineda, en su calidad de Gerente General de la Compañía; a quien en adelante se le representada por Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, a contrato, al tenor de las siguientes cláusulas: denominará la CONTRATISTA. 1791343298001, legalmente representada por el Sr. Luis Oswaldo Barahona Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Metropolitana de Transporte de Pasajeros Las partes se obligan en virtud del presente de Quito -EPMTPQ,

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- = Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que la Mediante Oficio No. SM-DMGM-2235-2016, de 04 de octubre de 2016, el servicio de Compañía VEPIEX, es la Operadora única autorizada para brindar e VALVERDE; Ing. Roberto Noboa Caviedes, Director Metropolitano de alimentación en la ruta MARTHA BUCARAM -Gestión de
- 1.2. por la Ing. Giovanna Cañas, Especialista en Operaciones 5; Ing. Stalin Los Términos de Referencia para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA RUTA MARTHA BUCARAM - MORÁN VALVERDE, fueron elaborados Sistemas Integrados; e Ing. Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones; Cañar, Especialista de Operaciones 5; Econ. Xavier Vizuete, Coordinador de TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA
- <u>.</u> က la existencia de fondos en la partida No. 730517 denominada "Vehículos octubre de 2016, la Ing. Norma Yépez, Coordinadora Financiera, certifica A través de Certificaciones Presupuestarias No. 2452 y 2470 de 20 de Terrestres (Arrendamientos)", para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA MARTHA BUCARAM – MORÂN VALVERDE;
- 1.4. Mediante Certificación PAC No. 232 de fecha 27 de octubre de 2016, la BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA MARTHA BUCARAM Ing. Sofía Vinueza, Especialista de Adquisiciones, certifica que la PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN

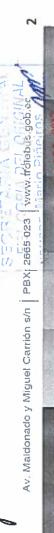
Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX: 2565 023 | www.trōlebus.gob.be

NOME



e Anual Plan Ψ e G prevista encuentra Se Contratación PAC 2016; MORÁN VALVERDE;

- autorice el inicio del proceso para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA Régimen Especial, según lo establece el Art. 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, mediante dispone: "GAF, Proceder conforme norma legal vigente, Delego a Rubén Fabián Pazmiño, Gerente de Operaciones, solicita a la Gerencia General Mediante memorando GO-2016-01049, de 27 de octubre de 2016, el Ing LA RUTA MARTHA BUCARAM - MORÁN VALVERDE, aplicando Gerente sumilla inserta en el mismo documento, la Lozano para llevar adelante el proceso. Nov. 1/2016"; 1.5
- CADQ-2016-1395, aprobar los pliegos de contratación del proceso para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN 451.214,69 más IVA; delegando al Ing. Rubén Lozano, Asesor Empresarial, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o el procedimiento de Régimen Especial, conforme consta en el memorando atribuciones Mediante Resolución Administrativa No. AP-RE-EPMTPQ-028-2016, de 01 de noviembre de 2016, la Gerente General de la EPMTPQ resolvió: Acoger BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA MARTHA BUCARAM referencial de de procedimiento desierto, con todas las determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación; MORÁN VALVERDE; con un presupuesto declaratoria 1.6
- a subrogación de funciones del puesto de Gerente General a Galo Fausto Mediante Acción de Personal No. 00140-2016, de 07 de noviembre de 2016, Alexandra Pérez Salazar, Gerente General de la EPMTPQ; delega Cevallos Mancheno, a partir del día 12 de noviembre de 2016 hasta el día 18 de noviembre del mismo año. 1.7.
- EPMTPO-028-2016, para la *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA* La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - MORÁN VALVERDE, en el portal EPMTPQ, con fecha 09 de noviembre de 2016, publicó el proceso RE-LA RUTA MARTHA BUCARAM nstitucional de compras públicas; <u>π</u>
- Mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, de 10 de indicó que dentro del proceso No. RE-EPMTPQ-028-2016, no se realizaron noviembre de 2016, el Ing. Rubén Lozano, Delegado de máxima autoridad, preguntas o aclaraciones; 1.9 .9





- Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de 14 consistencia de los documentos presentados en la oferta, se determinó tiempo establecido en los pliegos; y, una vez verificada la integridad y TRANSPORTE VENCEDORES DE PICHINCHA S.A. VEPIEX, dentro del Autoridad, dejó constancia de que se presentó la oferta de la Compañía de que no era necesario solicitar convalidación de errores; noviembre de 2016, el Ing. Rubén Lozano, Delegado de Máxima
- 1.11. Mediante Acta de Calificación, de 15 de noviembre de 2016, el Ing. Rubén máxima autoridad adjudicar el presente proceso cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE PICHINCHA S.A. VEPIEX cumple con los requisitos mínimos de la oferta y señala: "Del análisis y calificación de la oferta técnica, se Lozano, Delegado de Máxima Autoridad, procede a realizar la evaluación términos de referencia solicitados en el pliego, y se recomienda a resuelve que la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VENCEDORES MORÁN VALVERDE, con una oferta económica de \$ 451.214,69"; BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA MARTHA BUCARAM
- Mediante memorando RE-EPMTPQ-028-2016-001, de 15 de noviembre de al Gerente General Subrogante: "(...) la adjudicación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VENCEDORES DE PICHINCHA S.A. VEPIEX, por un recomendación. Nov. 15/2016". documento el Gerente General Subrogante de la EPMTPQ, dispone valor de \$ 451.214,69"; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo 2016, el Ing. Rubén Lozano, Delegado de Máxima Autoridad, recomienda Jurídica: Proceder conforme norma legal vigente
- cumple con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas MORÁN VALVERDE; a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VENCEDORES BUSES ALIMENTADORES PARA LA RUTA MARTHA BUCARAM -Proceso de Régimen Especial No. RE-EPMTPQ-028-2016, para la de Pasajeros de Quito, General Subrogante de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte Luego del proceso correspondiente, Galo Cevallos Mancheno - Gerente en el pliego; en un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EPMTPQ-028-2016, de 16 de noviembre de 2016, resolvió: Adjudicar el UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 451.214,69), valor que no incluye IVA. DOSCIENTOS CATORCE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS PICHINCHA S.A. VEPIEX con RUC 1791343298001, por cuanto mediante Resolución Administrativa AD-RE-

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n. - PBX: 2665 023 | www.trolebus.gob.ec 07 SEP 7017



Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 2.1
- Condiciones 0 Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, del Pliego CPP términos de referencia del objeto de la contratación. pliego (Condiciones Particulares (e
- 0 a la fecha de la Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes convocatoria en la página institucional del SERCOP. **P**
- las de Formato de Informe de Operación, establecido en el Anexo A especificaciones técnicas; ᠐
- las 용 $\mathbf{\omega}$ el Anexo e Operación Iniciales, establecido especificaciones técnicas; Tablas de Ŧ
- Reglamento Operativo, establecido en el Anexo C de las especificaciones (e)
- especificaciones de las Δ Modelo tarifario, establecido en el Anexo técnicas; **(**
- La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman. (b
- h) La Resolución de Adjudicación de fecha 16 de Noviembre de 2016.
- i) Las Garantías presentadas por la contratista
- presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las partida de la existencia acredita la obligaciones derivadas del contrato. j) La certificación actualizada que
- S calidad de los comparecientes y documentos que acreditan la capacidad para celebrar el contrato Los $\overline{\mathbf{x}}$

Cláusula Tercera, OBJETO DEL CONTRATO

BUCARAM - MORÁN VALVERDE, de acuerdo con los términos de referencia, a prestar el SERVICIO DE TRANSPORTE DE MARTHA Pública Metropolitana RUTA ≤ PARA obliga con la Empresa pliegos de contratación, la oferta y el siguiente detalle ALIMENTADORES Transporte de Pasajeros de Quito, BUSES contratista se Ш **PASAJEROS** rg L

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX; 2665 023 | www.trolebus.gob.ec



3.2 METODOLOGÍA DE TRABAJO:

La Gerencia de Operaciones de la EPMTPQ entregará al Contratista u Operador las tablas de operación iniciales, tanto para día laborable como para sábado y domingo.

demás personal que requiera para el cumplimiento de las tablas de manera mensual y esta programación será entregada a la Gerencia de Operaciones de la EPMTPQ, a fin de que se pueda informar al personal de Operaciones y El Contratista realizará la planificación de su flota, sus conductores, ayudantes y Fiscalización.

Coordinación de Fiscalización Operativa de la EPMTPQ procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Operaciones y El Contratista es el responsable de entregar la flota de buses para que operen en la Ruta Martha Bucaram – Morán Valverde, de acuerdo a los parámetros y

Cada unidad debe presentarse en el lugar indicado y cumplir la programación establecida para el servicio. Antes de iniciar la operación el personal designado por el Contratista deberá contar con los documentos habilitantes para operar, tanto para el personal como para el vehículo.

En caso de existir dificultades para el cumplimiento de las tablas de operación, por daño, mantenimiento o cualquier otro motivo, el responsable de la Operadora dará a previsiones del caso y no se generen incidencias y las multas consecuentes. El cambio también deberá ser colocado en el sistema de control a fin de que los registros sean los correctos. conocer al Controlador Operacional sobre los cambios a fin de que tome las

desembarque de los pasajeros deberá realizarse únicamente caso de utilizar otro mecanismo de cobro informar al usuario para que lo ejecute. solicitar el pago de la tarifa correspondiente, una vez que reciba el valor, para constancia, el ayudante entrega un boleto que corresponde a la tarifa recibida, o en establecidos previamente, cuando una persona sube al bus el ayudante debe Cuando una unidad esté fuera de las estaciones de transferencia tiene la obligación de llevar a todos los usuarios que requieran del servicio, el embarque y <u>o</u> en los lugares

Administrador del Contrato. Toda la logística para la prestación del servicio deberá ser coordinada con el

operación a fin de que las tablas de operación estén actualizadas y el número de salidas determinadas estén de acuerdo a la demanda existente. Esto puede generar La EPMTPQ en conjunto con la Operadora deberán monitorear los indicadores de

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n PBX: 2865 023 www.ralebus.gob.ec







ajustes en el número de salidas programadas, kilómetros recorridos e incluso variaciones en la flota requerida y por lo tanto en el monto del pago, sin que sea causal de reclamo por ninguna de las partes. pago será en base del trabajo realizado de acuerdo a la fórmula acordada, que será venficado mediante los mecanismos de control que deberán ser instalados en las unidades, fiscalización directa o cualquier método que la EPMTPQ considere conveniente

Los horarios de operación de estos servicios se detallan a continuación:

| HORARIO | FIN | 23:00 | 22:30 | 22:00 |
|---------|--------|--------|--------|---------|
| ЮН | INICIO | 2:00 | 6:00 | 6:00 |
| VIG | מוא | NORMAL | SÁBADO | DOMINGO |

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

DOSCIENTOS CATORCE CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 451,214,69), valor que no incluye IVA; de ✓ UN MIL El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará CINCUENTA CUATROCIENTOS acuerdo al siguiente detalle: de es CONTRATISTA, 4.1

| Carcill Antiboxing | 200 1120 | CONTRACTOR OF | PRESUP | PRESUPUESTO REFERENCIAL | RENCIAL | Catholic Services | W. St. 18 (18) | Control of the last | 0.000 |
|------------------------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------|-----------------|----------------------|---|
| | | | | DA | DATOS REFERENCIALES PROMEDIO ANUAL | CIALES PROM | EDIO ANUAL | | |
| RUTA: | FLOTA OPERATIVA | FLOTA DE RESERVA | TARIFA POR KM US\$ | KILOMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL | PAGO POR P. | TARIFA POR PASAJERO USS | PASAJERDS F | PAGO POR PASAJERO | PAGO POR PRESUPUESTO PASAJERO ANUAL |
| MARTHA BUCARAM - MORÁN VALVERDE | ø | 1 | \$ 0,75 | 402 013 32 | \$ 301 323,04 | \$ 0.12 | 1 249 097,14 | \$ 149 891,66 | 402 013,32 \$ 301 323,04 \$ 0,12 1 249 097,14 \$ 149 891,66 \$ 451 214,69 |

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente en función de la tarifa por pasajero y por kilómetro

distribuir de manera equitativa los pagos por pasajero transportado y kilómetros recorridos, los cuales serán liquidados por ruta. Por ningún motivo se cancelará de manera individual a cada unidad porque la contratación corresponde a una flota su cargo la administración de una caja común para para un servicio predeterminado. Contratista tendrá a

pasajeros mes pagados por ruta y unidad, se aplicará el mecanismo de pago en Una vez que la Coordinación de Recaudación envíe los informes del número



07 SEP 2019



función de una tarifa por pasajero y una tarifa por kilómetro, siendo esta última un valor fijo por el período del contrato y el valor de pago por pasajero será el que tenga variación pudiendo ser mayor o menor según el volumen de pasajeros pagados obtenidos por la recaudación de la ruta.

coeficiente de tarifa por kilómetro y por cada pasajero pagado se reconocerá el valor de USD\$ 0,12, independientemente del tipo de usuario o del valor que cancele de acuerdo a la tarifa establecida. pago se realizará en función de los kilómetros recorridos, aplicando

del 100% de km programados y la demanda base referencial que tiene la ruta En el siguiente cuadro se detallan los valores referenciales con el cumplimiento

| MARTHA BUCARAM - 6 | RUTA: OPERATIVA | | D |
|--|---|----------------------------------|--|
| 1 | FLOTA DE | | DATOS REFERENCIALES, TARIFA POR PASAJERO Y KILÓMETRO |
| \$ 37.601,22 33.501,11 | COSTO POR RUTA US\$ | | ENCIALES, T |
| 33.501,11 | PRODUCTIVO TOTAL | | ARIFA POR |
| \$ 0,75 | TARIFA POR KM US\$ | DATOS REFERENCIALES PROMEDIO MES | PASAJERO |
| \$ 25.110,25 | TARIFA POR PAGO POR PASAJEROS PAGO POR KM US\$ KM US\$ POR MES PASAJERO | NCIALES PRO | Y KILÓME |
| 104.091,43 | PASAJEROS POR MES | MEDIO MES | TRO |
| \$ 25.110,25 104.091,43 \$ 12.490,97 \$ 6.266,87 | PAGO POR PASAJERO | | |
| \$ 6.286,87 | COSTO POR UNIDAD | | 200 |

La forma de pago será en función de la programación establecida, esto es al número de días (ordinarios, sábados, domingos y feriados que tenga cada mes).

acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la EPMTPQ Este pago será previo el informe del Administrador del Contrato, en el cual se indicará EL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERACIONAL, de

pago se lo realizará trimestralmente El Administrador del contrato realizará el reajuste de precios mensualmente y el

en un plazo máximo de 60 días. instalación y operación de un sistema de control operacional y conteo de pasajeros, por tal razón el Contratista tiene la obligación de realizar su instalación Se deja constancia que dentro del valor de pago está incluido el costo por

el sistema y el cumplimiento del plazo establecido, Administrador del Contrato en función de los reportes mínimos que debe entregar Mientras no se presente para aprobación los equipos y el sistema instalado, se retendrán \$ 0,05 del pago, los cuales serán devueltos, previa a la autorización del descuento hasta que se cumpla con el requisito. prestación del servicio, en caso de no hacerlo luego de haber firmado el

Cláusula Sexta.- Obligaciones del Contratista

6.1 El Contratista está obligado a:

y el tiempo de duración del contrato. Mantener disponible la flota requerida durante el horario de operación





- Transportar a los pasajeros que salen de los terminales hacia sus destinos finales a lo largo de la ruta sin que tengan que cancelar ningún valor adicional. destinos finales a þ.
- seguridad social, en relación con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, por tal motivo deberá presentar los documentos El Contratista cumplirá con las obligaciones laborales, tributarias y/o de de respaldo antes de tramitar el pago por el servicio prestado. ပ

Expresamente se aclara que por la naturaleza del contrato la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO no mantendrá relación laboral alguna con los empleados del Contratista; en consecuencia, el Contratista responderá ante cualquier reclamo que plantee su personal.

- debido a accidentes causados por negligencia, descuido o impericia de los conductores que operan los autobuses, de conformidad al Parte ocasionados en instalaciones de propiedad Municipal, de la EPMTPQ Policial y/o según informe emitido por la Coordinación de Fiscalización g reparación g Responder en la totalidad del costo y/o la Coordinación de Seguros. ö
- autobuses deben cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas y de seguridad establecidas. Deberán someterse a revisión mecánica el momento que así se disponga. Además tienen la obligación de someterse a las revisiones vehiculares obligatorias que dispone la municipalidad a todos los automotores que circulan dentro del Distrito. σį
- siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús ofertado, o una póliza general que puede sacar la Operadora por toda su flota o la flota ofertada. Las pólizas estarán en custodia de la EPMTPQ, como responsable del servicio de transporte del sistema integrado de pasajeros de Quito. Contratar las 4.
- De responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por vehículo ofertado
- Póliza de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del valor del
- 品品 buses alimentadores en técnicas de conducción, conocimiento de leyes El Contratista durante la vigencia del contrato se obliga a capacitar conductores de los y fiscalizada por TRANSPORTE los conductores. durante 8 horas, al menos una vez al año, a los de tránsito y de Relaciones Humanas para realización de estos cursos será coordinada EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE PASAJEROS DE QUITO တ်
- daño mecánico o caso fortuito, con una de las unidades de reserva, en ruta. El reemplazo con los detalles de salidas realizadas por la flota de Reemplazar en un plazo máximo de 3 horas el autobús que salió por coordinación con el Coordinador de Operación que esté a cargo de j

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX, 2665 023 | www.trolebus.gob.ec



despacho y en el sistema de control. Las salidas que se pierden, a pesar de que exista un ajuste de programación son imputables a sanción, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos. reserva, las vueltas perdidas, si hubieren, por la salida de la unidad titular y demás datos deberán ser consignados en el registro del

disponga del bus de reserva. conjunto con el Coordinador Operativo podrán incorporar un bus de otra ruta que presente menor demanda en el momento, hasta que se En casos de presencia de demanda el Coordinador de Operación en

- :--Será responsable del cuidado y buen uso de cualquier equipo que se instale en el autobús para la optimización de la operación o recaudación.
- ÷ ochenta y cuatro dólares (\$ 84,00), que se compone de cincuenta dólares (\$50,00) en tarifa normal, veinte y cuatro dólares (\$24,00) en tarifa reducida y diez dólares (\$10,00) de tarifa preferencial, en caso de aplicarlo en función de las reglas y procedimientos que se establezcan Deberá contar al inicio de cada vuelta con un saldo de boletos de para el efecto. establecerse otro mecanismo de control deberá implementarlo
- ᄌ No permitir el ingreso de vendedores ambulantes no autorizados a las unidades, salvo aquellos que cuenten con los permisos respectivos

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS Y PÓLIZAS

- 7.1 LOSNCP y las siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús En este contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 74 de la contratado:
- que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones cinco (5%) por ciento del valor del Contrato. Contratista, presenta una garantía por un monto equivalente al Póliza de fiel cumplimiento del contrato.-Para seguridad del
- Póliza de responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por cada vehículo.

Cláusula Octava.- PLAZO

hasta que se consuma el valor total del contrato. cinco (365) días, contados a partir de la Notificación de la máxima autoridad, El plazo para la ejecución total del contrato será de Trescientos sesenta y

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX: 2665 023 | www.trolebus.gob.ec SECRETARIA CI NOMBRE: Mario. O7 SEP



Cláusula Novena.- RÉGIMEN DE FALTAS Y MULTAS

9.1 El Contratista estará sujeto al Reglamento Operativo establecido en las especificaciones técnicas, donde se detallan los parámetros operacionales, indicadores de desempeño; y, las multas.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

fórmula de cálculo e índices del INEC (previa notificación del administrador del El pago por el reajuste de precio será trimestral de acuerdo a la siguiente contrato), el mecanismo de aplicación se regirá a las regulaciones establecidas por el SERCOP. Su cálculo será a partir de la suscripción del contrato.

FÓRMULA POLINÓMICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES

FÓRMULA

$$P_{r} = P_{0} \left(p_{1} * \frac{B_{1}}{B_{0}} + p_{2} * \frac{C_{1}}{C_{0}} + p_{3} * \frac{D_{1}}{D_{0}} + p_{4} * \frac{E_{1}}{E_{0}} + p_{5} * \frac{F_{1}}{F_{0}} + p_{A} * \frac{X_{1}}{X_{0}} \right)$$

Dónde:

Pr: Valor reajustado de la planilla

PO: Valor de la planilla (pago mensual)

p1: Coeficiente del componente de mano de obra.

p2: Coeficiente del componente de combustible.

p3: Coeficiente del componente de neumáticos.

p4: Coeficiente del componente de filtros y lubricantes.

p5: Coeficiente del componente de repuestos.

px: Coeficiente del componente de IPC (Componente no principal INEC)

conductores/as y 2 cobradores/as) expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente B0: Sueldos y salarios mínimos del personal operativo contratado para el servicio (2 treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas en el contrato B1: Sueldos y salarios mínimos de una personal operativo contratado tipo expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente a la fecha de pago de la planilla mensual. CO: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el C1: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

DO: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato

07 SEP 207

NOMBRE



D1: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará E0: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes treinta

E1: Indices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

contrato. F0: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes treinta días antes la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el

F1: Îndices de precios de los componentes de repuestos vigentes a la fecha de pago de las pianillas mensuales.

presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato. X0: Indices de precios del IPC vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la

X1: Indices de precios del IPC vigentes a la fecha de pago de las planillas

Valor del reajuste de precios

Vr = Pr - PC

Pesos por rubro para aplicar en la fórmula:

| • | • | • | • | • | • |
|-------|-----------|-----------------------|------------|-------------|--------------|
| IPC | П | П | O | C | ₩ |
| | Repuestos | Filtros y Lubricantes | Neumáticos | Combustible | Mano de obra |
| | | | | | (0.2) |
| (0.1) | (0.2) | (0.1) | (0.1) | (0.3) | |

Ciáusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 11.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Stalin Cañar, Especialista de particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato Operaciones, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá a los términos de referencia, las condiciones generales y
- 11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para que sea necesario la modificación del texto contractual. lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato

Av. Maldonado y Miguel Carrión 5/n PBX 2665 023 www.troley \$.gob.ec

11



Causales Técnicas para la Terminación anticipada del contrato.-12.2

- que exista ninguna justificación que demuestre la existencia de fuerza Suspender el servicio con toda la flota por un tiempo mayor a una hora, sin ď
- Ceder total o parcialmente el contrato o si subcontratare sin autorización de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO. ف
- unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales: 12.3
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada. a
- Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso. <u>a</u>
- por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, dne encontrare contratante entidad Ø dne que hubiera lugar. qe ত
- cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco Si la contratista no notificare a la EPMTPQ acerca de la transferencia, días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación. ত
- Si la EPMTPQ, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco (25%) por ciento o más forma de tradición transformación o cualquier del capital de la contratista. absorción, **O**
- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. 12.4

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX: 2665 023 | www.trolebus.gob.ng

17 SEP 2017



Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1 Orgánico General de Procesos. establecido en lo Contencioso Administrativo previsto en el Código acuerdo directo entre las partes, Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un éstas se someterán al procedimiento
- 13.2 sea aplicable al presente contrato. ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que consecuencia, la contratista declara La legislación aplicable മ este contrato conocer el ordenamiento jurídico es la ecuatoriana.

Cláusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los de documentos escritos. trabajos, serán formuladas por escrito comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a través y en idioma castellano.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- 15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DE QUITO: EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Dirección: Av. 5 de Junio y Rodrigo de Chávez

Teléfonos: 022665018 / 022665023

Página Web: www.trolebus.gob.ec Ciudad: Quito

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VENCEDORES DE PICHINCHA S.A. VEPIEX:

Dirección: Chillogallo, Calle Angamarca No. OE7-118 y Pasaje 4

Teléfonos: 022635625/022624909

Correo electrónico: vepiex@yahoo.com

Ciudad: Qu

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Av. Maldonado y Miguel Carrión sin PBX: 2865 023 | www.troichus.gpb.ec

NOMBRE: Mario Piñeiros

FECHA

13



Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo. 16.1
- SUS Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a ๗ someten Se contrato y el presente convenido en estipulaciones. ೦ todo 16.2

Dado, en la ciudad de Quito,

07 DIC 2016

Alexandra/Pérez Salazar SENERAL IPO LA CONTRATANTE EPM GERENTE

LA CONTRATISTA

Compañía de Transporte Vencedores Luis Oswaldo Barahona Pineda **GERENTE GENERAL** de Pichincha S.A.

Elaborado por: Gabriela Vallejo Carrillo Revisado por: Juan Carlos Aguirre Aprobado por: Juan Carlos Rivadeneira





DE CONDICIONES GENERALES LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS BAJO REGIMEN ESPECIAL

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- sigue las siguientes normas: 1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación
- de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional
- <u>o</u> natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- O El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 0 En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Titulo XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos*
- interpretados de la manera que se indica a continuación: Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán
- "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- Ö "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP
- ဂ္ "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- ٩ tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato. "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha
- መ "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- \rightarrow Nacional de Contratación Púbica "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n | PBX_2665 023 | www.trolebes/gob.ec



- asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación. "Oferente", es la persona natural o jurídica, Ö
- "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios. خ

"SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será contrato designado por la de la cuenta correspondan El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el RATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de CONTRATISTA era estatal, ciento. El (propiedad del Estado en más de un cincuenta por El administrador del CONTRATANTE verificará que los movimientos estrictamente al proceso de ejecución contractual. CONTRATANTE verificará anticipo. CONTRATISTA depositado

que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. El anticipo

- del Reglamento caso de la prestación servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 General de la LOSNCP. anticipo entregado en el La amortización del
- g Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de satisfacción contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satis CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato. contrato, se efectuarán con sujeción al
- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.
- servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a plantear por este motivo llegare establecido por el Banco Central del Ecuador. dne reclamaciones

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

- Lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley 3.1
- contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos: garantías Las garantías: Ejecución de las 3.2





3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- а Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- ੁ Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento

3.2.2 La del anticipo:

- <u>a</u> Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento
- <u></u> En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

a Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

- siguientes casos: La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los
- <u>n</u> administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, del administrador del contrato para reanudarlo. ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la su delegado, previo informe del por escrito, justificando
- ੁ Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a imputables al CONTRATISTA. por la causas
- 0 administrativos-contractuales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo. CONTRATANTE 00 en En hubiera solucionado forma oportuna, SO cuando problemas
- 4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del

Av. Maldonado y Miguel Carrión s/n

PBX 2665 023 | WWW. poleous g



Clausula Quinta. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

- procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contrato a ejecutar ര compromete S contratista ampliación del plazo, administración.
- documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, metodos y Contratante, toda la información las personas designadas por la Entidad herramientas utilizadas para resolverlos.

contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de el tiempo de el efecto, el contratista se compromete durante desarrollo y ejecución del contrato

- CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje obligación constituye dne mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado. establecido expresamente Queda
- derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que
- establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la disposiciones CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal subcontratista
- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.



Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato. Son obligaciones de ᇚ CONTRATANTE las establecidas <u>е</u> as

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP. causas justificadas, as partes podrán firmar contratos

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

- provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver 8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.
- previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNCP. El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo
- para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP. solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la
- declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnicoeconómica correspondiente. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o
- contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas. Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción va presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del
- entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones

Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto

Av. Maldonado y Miguel Carrión 5/0 PBX: 2665 023 www.trolebus.gob ec



Ø obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del recursos 0 reclamos interposición de por suspenderá contratista.
- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

